ADENDA N° 04 AL CONTRATO N° 04/2020

El **MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS**, con RUC N° 80005190-4, denominado en adelante la **CONTRATANTE**, domiciliado en Estrella N° 443 esquina Alberdi, Edificio Estrella, 9°. Piso, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para éste acto por el Director General de Administración y Finanzas, Sr. Oscar Stark Robledo, con Cédula de Identidad N° 743.000, autorizado a suscribir la presente Adenda por el artículo 5° de la Resolución Ministerial N° 424 de fecha 21 de julio de 2021, por una parte, y por otra la firma **"LA BANDEJA DE PATRICIA ESTHER FERNANDEZ DE ALCARAZ "**, con RUC N° 1547085-7, denominada **EL PROVEEDOR**, domiciliada en calle 1° de noviembre N° 580 entre 14 de junio e igualdad, de la ciudad de Asunción República del Paraguay, representada para éste acto por la **Sra. Patricia Esther Fernández de Alcaraz**, con Cédula de Identidad Civil N° 1.547.085; denominadas en conjunto **"LAS PARTES"**, de común acuerdo, convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato suscripto en el marco de la **Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica N° 07/2019 "ALMUERZO ESCOLAR Y COLACIÓN ALIMENTARIA AD REFERÉNDUM - PLURIANUAL 2020/2022" ID 368.664**, la cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar lo dispuesto en la **CLÁUSULA 7 PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN, DE BIENES** del Contrato N° 04/2020, según se detalla en el siguiente cuadro y conforme a la Resolución N° 424 de fecha 21 de julio de 2021.

REQUISITOS DE ESPECIFICACIONES TECNICAS - KIT DE ALIMENTOS

N°	PRODUCTOS	UNIDAD DE MEDIDA	
		GRS	ML
1	ARROZ TIPO I	1.000	-
2	POROTO	1.000	-
3	FIDEOS	2.000	-
4	LOCRO	800	-
5	SAL FINA	500	-
6	AZUCAR	2.000	-
7	ACEITE VEGETAL	-	900
8	HARINA DE TRIGO 000	2.000	-
9	LECHE EN CARTON TETRA DE LITRO	-	2.000
10	LECHE EN POLVO	800	-
11	ALMIDÓN DE MANDIOCA	1.000	-
12	HARINA DE MAIZ	1.000	-

La Bandeja
Patricia E. Fernández V. de Alcaraz
PROPIETARIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS
Dirección General de Administración y Finanzas
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Oscar Stark Robledo
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

- Todos los insumos deben cumplir con el gramaje solicitado, no importa el tipo de presentación.
- En caso de indisponibilidad de proveer algunos de los productos que conforman el kit, se podrá sustituir por otro producto similar, previa autorización por la Dirección de Alimentación Escolar.
- Los Kit de alimentos deberán ser preferentemente de origen nacional, y en caso de que no exista en el mercado productos de origen nacional, se podrá proveer productos de origen extranjero.
- La conformación del kit de Alimentos será equivalente a diez días raciones de Almuerzo Escolar.
- El costo de cada Kit de Alimentos será de Gs. 142.420 (Guaraníes ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos veinte).

PLAN DE ENTREGAS

a) La entrega del KIT DE ALIMENTOS debe realizarse en cada institución educativa, conforme a las órdenes de compra emitidas por el Departamento Técnico de Ejecución y Control de Complemento Nutricional y Almuerzo Escolar, dependiente de la Dirección Administrativa del MEC. En la orden de compras será establecida la cantidad y la fecha de entrega de los KIT DE ALIMENTOS, la cual deberá ser emitida como mínimo 5 días hábiles antes. El listado de instituciones educativas correspondiente a cada lote se encuentra en el **Anexo IV – Listado de Instituciones Educativas beneficiadas por lote**.

b) La entrega de los kit de alimentos en las instituciones educativas, se realizará de manera escalonada, en el horario establecido 07:00 a hasta las 12:00 horas.

c) PRESENTACIÓN Y ENVASADO: La presentación del KIT DE ALIMENTOS deberá ser en bolsa de polietilenos, selladas y con la Leyenda "KIT DE ALIMENTOS MEC – DISTRIBUCION GRATUITA. PROHIBIDA SU VENTA". **La Leyenda podrá ser con calcomanías adhesivas.**

CLÁUSULA SEGUNDA: esta Adenda al contrato tendrá vigencia durante el tiempo que dure la **EMERGENCIA SANITARIA** Decretada por el Gobierno Nacional, y que una vez terminada dicha EMERGENCIA las condiciones contractuales volverán a ser ejecutadas automáticamente como las establecidas originalmente.

CLÁUSULA TERCERA: esta Adenda al contrato forma parte integrante del mismo, por tanto las demás cláusulas pactadas siguen vigentes en su totalidad y las partes se comprometen a respetarlas sin perjuicio de las sanciones por el incumplimiento que se

La Bandeja
Patricia E. Fernández V. de Alcaraz
PROPIETARIA

Ministerio de Educación y Ciencias
Dirección General de Administración y Finanzas
Stani Robledo
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

habían acordado, en fe de lo cual, ambas partes suscriben la presente Adenda, en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 23 días del mes de julio del año dos mil veintiuno.----------

Sra. Patricia E. Fernández de Alcaraz
La Bandeja
PROVEEDOR

Sr. Oscar Stark Robledo
Director General de Administración y Finanzas
CONTRATANTE

La Bandeja desde 1996